

"Incidente N° 1 – Imputado: P , Mario Ángel s/ incidente de incompetencia".
FPA 10064/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la presente contiene negativa de competencia, trabada entre el Juzgado Federal de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías y Transición n° 1 de ese departamento judicial, ha quedado circunscripta a las infracciones previstas en el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal —sustitución de placas de dos vehículos y adulteraciones en las inscripciones identificatorias del chasis de uno de ellos— entiendo que el juzgado federal que intervino respecto del uso de documentación registral apócrifa y homologó un acuerdo de reparación integral del perjuicio en los términos del artículo 59, inciso 6°, del mismo cuerpo legal, debe asumir también la investigación de dichas infracciones.

Ello, debido a la estrecha vinculación que existiría entre las inscripciones de dominio colocadas en cada uno de los vehículos y los instrumentos falsos utilizados, ya que, desde el punto de vista de una mejor administración de justicia, resulta aconsejable que la investigación de ambos delitos quede a cargo de un único tribunal (cf. Competencias n° 1630, L. XL “Comisaría de Puerto San Julián s/investigación” y n° 212, L. XLI “Thompson Andrés; Flora Dinámica S.A. y Toyota s/hurto de automotor o vehículo en la vía pública”, resueltas el 31 de mayo y el 30 de agosto de 2005, respectivamente).

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 30.09.2025 13:02:20